

RV: Oficio solicitando información causante Pedro Antonio Vargas Uribe

Jesus Antonio Tobar Munoz <jtobarm@dian.gov.co>

Mié 03/02/2021 10:28

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Gloria Patricia Giraldo Chauz <ggiraldoc@dian.gov.co>; 2021_115242448 <2021_115242448@dian.gov.co> 1 archivos adjuntos (118 KB)

Oficio solicitando información causante Pedro Antonio Vargas Uribe J2PFB.pdf;

Palmira, 3 de febrero de 2021**Señores****JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE BUGA****CARRERA 12 6-08****BUGA - Valle****Email:** j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**Ref.: Oficio solicitando información.**

Cordial saludo,

Adjunto al presente comedidamente nos permitimos enviar a Uds., el oficio de fecha 3 de febrero de 2021, correspondiente al causante citado en el asunto.

Hasta otra oportunidad,

JESUS ANTONIO TOBAR

Funcionario Git de Gestión de Cobranzas

jtobarm@dian.gov.co

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas

Calle 32 29-08 Palmira-Valle del Cauca

Tel.: 2759821- Ext: 175027

www.dian.gov.co

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO
115242448 –100 – JAT -O.A. 094
Palmira, 3 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

CR 12 6-08

BUGA - Valle

Email: j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: SUCESION INTESADA DE: PEDRO ANTONIO VARGAS URIBE, C.C. 6264068.

Cordial saludo,

La suscrita jefe del Grupo Interno de Cobranzas de la Dirección Seccional Impuestos y Aduanas de Palmira, con fundamento en lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario y en atención al oficio radicado de manera virtual el 8 de enero de 2021, para continuar con el proceso de cruce de información tanto Local como Nacional, comedidamente nos permitimos solicitar a Uds., lo siguiente:

Copia del inventario de bienes y avalúos, certificados de tradición de los bienes relacionados y certificados de avalúo catastral últimos 5 años de los mismos bienes.

Es importante aclarar, que se adelantará el trámite de que trata el artículo 844 del E.T., una vez se presenten los documentos omitidos que aquí se relacionan y que **una vez transcurridos (3) meses a partir de la fecha de la presente solicitud, sin que ella sea atendida, se entenderá que los interesados han desistido del trámite y se procederá al archivo de los respectivos documentos**, en consecuencia, si posteriormente desea reactivar el trámite, se hará necesario nuevamente presentar COPIA de la comunicación de la Notaría o Juzgado mediante la cual informaron el curso de la sucesión y anexar COPIA de la relación de inventarios.

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO CHAUX

Jefe GIT de Gestión de Cobranzas

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas.

RD No. 1061 de fecha 17/02/2014.

DIAN PALMIRA

Email: ggiraldoc@dian.gov.co

Proyectó: **Jesús Antonio Tobar**

Funcionario GIT de Gestión de Cobranzas

Email: jtobarm@dian.gov.co

INTERLOCUTORIO No. **086**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Radicación: 2020-00176

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En la presente sucesión del causante PEDRO ANTONIO VARGAS, propuesto por la señora SANDRA EUGENIA MORA VARGAS; se requirió mediante auto No. 066 del 04 de febrero de 2021, para que se alegará el Registro Civil de Defunción de la heredera MARIA RUBIENNA DE JESUS VARGAS URIBE; sin embargo, realizando nuevamente el estudio de los anexos, se encuentra que el mismo fue aportado con la presentación de la demanda, por lo cual, se dejará sin efecto tal requerimiento.

Así mismo, se pondrá en conocimiento de los interesados, el oficio allegado por la DIAN No. 115242448-100 del 3 de febrero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DEJAR SIN EFECTOS el numeral 3 del auto No. 066 del 03 de febrero de 2021, por lo expuesto ut – supra.

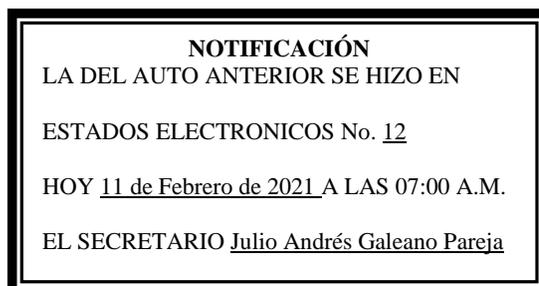
2º) PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados el Oficio No. 115442448-100 del 03 de febrero de 2021, allegado por la DIAN.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

JG



Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e895503ddf946ce3e1d8fd02600225a94b5d3ea48f31cd71f594f6d5f68dec9f**
Documento generado en 10/02/2021 03:15:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>